



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato:	
Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN, 2022 - 2023

ANTECEDENTES	2
1. OBJETIVO Y FINALIDAD PERSEGUIDA	3
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y DE LA ACTIVIDAD	3
3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA, DURACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS	6
4. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	6
5. DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES	8
6. INSTRUCCIÓN, PROPUESTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES	9
7. REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE: CONDICIONES	11
8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	12
9. COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12
10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	13
11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	13
12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO	13
13. PUBLICACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS	14
14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	15
15. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES	17

ANTECEDENTES

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que las entidades locales tienen competencia directa en materia de medio ambiente urbano, debiendo proteger a la ciudadanía contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas. Igualmente es una competencia directa conforme a la letra g) de este apartado la regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. El ejercicio de estas competencias viene determinado por lo que la legislación estatal y autonómica señala a las entidades locales como ámbitos de actuación en los que desenvolverse, y se materializa en el desarrollo a nivel local de las normativas sectoriales medioambientales y de movilidad para adoptar medidas de reducción de la contaminación, tales como los planes de calidad del aire y las políticas tendentes a la reducción de la presencia de vehículos contaminantes en los núcleos poblacionales a través, por ejemplo, de la delimitación de zonas de bajas emisiones. En aplicación de lo anterior, las entidades locales adoptan Ordenanzas como las promulgadas en Gijón/Xixón en materia de protección del medio ambiente atmosférico en 2007 y en

materia de movilidad sostenible en 2021.

En lo que atañe a la justificación de la línea de subvenciones al cambio de determinados vehículos que se aprueba, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha emprendido iniciativas en materia de mejora de la calidad del aire a partir de las competencias en materia de movilidad, estableciendo restricciones a la circulación de determinados vehículos en aplicación del artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Es por ello que, como complemento a la tradicional actividad de inspección y control, y para coadyuvar a la protección del medio ambiente a la vez que se palían los posibles efectos no deseados de estas regulaciones con el objetivo de que ninguna persona se quede atrás, esta administración adopta las medidas que a continuación se exponen, las cuales se incardinan en la actividad de fomento que pueden ejercer las administraciones locales, tal como dispone el artículo 23 del RSCL, para que la ciudadanía pueda sustituir medios de transporte que carezcan de distintivo ambiental por otros vehículos menos contaminantes.

Se trata de una medida incluida en los Presupuestos Municipales de 2022 en el marco del “Acuerdo para una nueva movilidad urbana” con motivo de la aprobación de la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible.

En el marco legal de la normativa estatal de subvenciones, esta convocatoria establece, con las particularidades y exigencias que se detallarán, una línea de ayudas para que las personas empadronadas en Gijón/Xixón y propietarias de determinados vehículos con permiso de circulación domiciliados en el Concejo, puedan adquirir vehículos que tengan distintivo ambiental a cambio de justificar el achatarramiento de otros que igualmente deberán ser de su propiedad, estar domiciliados en el Concejo y carecer de distintivo ambiental por no ser susceptibles de obtenerlo, contribuyendo así a una movilidad sostenible utilizando vehículos energéticamente más eficientes así como a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero.

En el mercado existe un importante stock de vehículos económicos que cumplen el requisito de poseer distintivo ambiental y cuya adquisición a cambio del achatarramiento de un vehículo sin distintivo supone una disminución significativa de las emisiones contaminantes. Por ello, teniendo en cuenta que planes estatales como el MOVES disponen la incompatibilidad de cualesquiera otras ayudas para el mismo fin y para que esta subvención no produzca duplicidades indeseadas, se dispone la incompatibilidad de la misma con cualesquiera otras ayudas a la adquisición de vehículos, de tal forma que si la persona titular del vehículo solicita ayudas en el marco de cualquier plan estatal o autonómico, no podrá solicitar esta subvención municipal. A la vez, atendiendo a la demanda social planteada por colectivos vecinales, existe la voluntad de que el colectivo destinatario de estas ayudas sea prioritariamente el de personas que acrediten escasez de recursos económicos, por lo que se establece un límite al conjunto de ingresos de la unidad de convivencia.

Dentro de este marco competencial, la Concejalía de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón promueve la presente convocatoria de subvenciones para la adquisición de vehículos con distintivo ambiental.

1. OBJETIVO Y FINALIDAD PERSEGUIDA.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de subvenciones a personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva introduciendo criterios de renta, para la sustitución por achatarramiento de vehículos que carezcan de distintivo ambiental por otros que posean alguno de los distintivos de clasificación 0 emisiones, ECO, C o B que prevé el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, o norma que lo sustituya, en los términos previstos en los siguientes apartados.

La finalidad pública que se cumple es la mejora medioambiental a través de la sustitución de vehículos contaminantes por otros más respetuosos con el medio ambiente. En concreto:



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato:	
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

- Contribuir a una mejora medioambiental a través de la sustitución de vehículos contaminantes por otros más respetuosos con el medio ambiente.
- Reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero.
- Contribuir a una movilidad sostenible utilizando vehículos energéticamente más eficientes.
- Atender a una demanda social para que el colectivo destinatario de las ayudas sea prioritariamente el de personas que acrediten escasez de recursos económicos.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y DE LA ACTIVIDAD.

Para obtener esta subvención deben cumplirse los siguientes requisitos:

2.1. De la persona solicitante y su unidad de convivencia

2.1.1. Ser el/la solicitante una persona física con mayoría de edad y estar empadronada en el municipio de Gijón/Xixón, con una antigüedad como mínimo de 1 año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

No se exigirá el cumplimiento del año de antigüedad a aquellas personas que se encuentren en alguno de los casos siguientes, debiendo acreditar documentalmente la circunstancia que concurra en cada caso:

- Personas víctimas de violencia de género**, cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias, aquellas personas que han formulado denuncia de violencia de género, aunque no tengan orden judicial de protección, siempre que exista informe acreditativo del Centro Asesor Municipal de la Mujer de su consideración como víctima de violencia de género y aquellas personas que no han formulado denuncia de violencia de género, siempre que exista informe acreditativo por parte de profesionales de su condición de víctima de género y/o informe acreditativo del Centro Asesor Municipal de la Mujer.
- Personas víctimas de trata de seres humanos o de explotación sexual**. Acreditarán esta condición a través de un informe emitido por los Servicios Sociales y/o ONG encargados de la atención integral a estas víctimas.
- Emigrantes retornados a Asturias** que gocen de la condición política de asturianas o asturianos en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Deberán aportar en todo caso el certificado de baja en el registro de matrícula consular y haberse inscrito en el padrón municipal de Gijón.
- Personas refugiadas o apátridas** que tengan reconocida tal condición y aporten documento

expedido por la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo que se disponga en los tratados internacionales y en la normativa estatal sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y la reguladora del derecho de asilo y de protección subsidiaria.

2.1.2. No poseer la unidad de convivencia de la persona solicitante unos **ingresos brutos mensuales en el año 2020** superiores a los importes que se consignan a continuación, en función del número de miembros de la misma y del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) conforme a la siguiente tabla:

N.º MIEMBROS UNIDAD DE CONVIVENCIA	NO SUPERAR INGRESOS BRUTOS MENSUALES MÁXIMOS	REFERENCIA CANTIDAD: IPREM 2022 (14 PAGAS: 8.106,28 EUROS)
Entre 1 y 2 miembros	1.351,04 Euros	2 veces IPREM
Entre 3 y 4 miembros	1.688,80 Euros	2,5 veces IPREM
5 o más miembros	1.857,68 Euros	2,75 veces IPREM

Se entiende por unidad de convivencia la definida como tal en el artículo 6 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Para la determinación del nivel de ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia, se computarán la suma de todos los ingresos procedentes de: actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias y cualquier pensión pública o privada que perciba cualquiera de los miembros que forman la unidad de convivencia, así como los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

A estos efectos, para el cálculo de los **ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia de 2020** se tendrán en cuenta los datos facilitados por la AEAT relativos al ejercicio 2020.

El cálculo de los ingresos brutos mensuales se realizará dividiendo entre doce el resultado de sumar las casillas 435 (base imponible general) y 460 (base imponible del ahorro) del Modelo 100 del Impuesto IRPF del ejercicio 2020 o, en caso de no estar obligados a presentar el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2020, se tendrá en cuenta el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio facilitadas por la AEAT.

2.1.3. No estar incurso/as en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impedirían ser beneficiario/a de la ayuda prevista en la presente convocatoria. A tal efecto se suscribirá la correspondiente declaración responsable incluida en la solicitud.

2.1.4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, lo que se acreditará mediante la obtención directa por parte del órgano instructor de los certificados del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de las administraciones responsables, en concreto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en aquellos casos en que así se haya autorizado expresamente en la solicitud de la subvención.

2.2. Del vehículo que se adquiere:

2.2.1. Ser un vehículo adquirido con carácter oneroso con fecha posterior al acuerdo por el que se concede la subvención, en cualquier establecimiento dedicado a la compraventa de vehículos, no siendo subvencionable la compraventa entre particulares ni la operación de intermediación entre particulares a través de un establecimiento de compraventa.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato:	
Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

2.2.2. Figurar en la documentación del vehículo expedida por el Ministerio competente:

- como titular, la persona física solicitante de la subvención
- como domicilio del vehículo, el de la persona física solicitante de la subvención
- como tipo de vehículo, según las dos primeras cifras de las características de su ficha técnica que se corresponden con la clasificación del apartado B del Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos:

10XX Turismo

11XX Autobús o autocar MMA ≤3.500 kg.

17XX Pick-up

20XX Camión MMA ≤3.500 kg

24XX Furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg

30XX Derivado de turismo

31XX Vehículo mixto adaptable

2.2.3. Poseer la clasificación ambiental «0 emisiones», «ECO», «C» o «B» conforme al Reglamento General de Vehículos. De producirse una modificación en las categorías de clasificación ambiental de vehículos durante la tramitación de la presente convocatoria, los vehículos que sean clasificados en las nuevas categorías que, en su caso, pudieran definirse, quedarán integrados, a los solos efectos de la presente convocatoria, en el ámbito al que pertenecieran antes de la incorporación de la nueva categoría.

2.3. Del vehículo que se da de baja:

2.3.1. Ser un vehículo no susceptible de obtener distintivo ambiental alguno, achatarrado con posterioridad al acuerdo por el que se concede la subvención.

2.3.2. Figurar en la documentación del vehículo expedida por el Ministerio competente:

- como titular, la persona física solicitante de la subvención, al menos desde un año antes a la solicitud de subvención

- como domicilio del vehículo, el de la persona física solicitante de la subvención
- como tipo de vehículo, el mismo que cualquiera de los previstos en el apartado 2.2.2

2.3.3. Tener en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el momento de su baja definitiva y, en caso de vehículos sujetos y no exentos, estar al corriente de pago del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, hasta el momento en que se produzca el achatarramiento.

2.4. De la actividad subvencionable de baja del vehículo y adquisición de otro:

Ambas operaciones de adquisición y achatarramiento deberán realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación del acuerdo por el que se concede la subvención a la persona solicitante.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA, DURACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas para el año 2022 será de **150.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria C12.13300.780.20 - "Otras transferencias. Ordenación del tráfico" del vigente Presupuesto Municipal para 2022.

Para el ejercicio 2023 se prevé en la misma o análoga partida una consignación presupuestaria de 150.000,00 €, quedando condicionada la concesión de subvenciones en dicho ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLHL.

Se concederá, por orden de presentación, a cada solicitante que cumpla todos los requisitos, **una subvención de 1.000 euros**, hasta agotar el crédito presupuestario de cada ejercicio, siempre que el coste del vehículo adquirido supere ese importe excluyendo los impuestos y tasas que sean de aplicación. De no superar el coste del vehículo el importe de la subvención, no podrá solicitarse.

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones diferente a la municipal, entes públicos o privados.

La subvención concedida tendrá la consideración de ganancia patrimonial a los efectos del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que esta circunstancia deberá considerarse a los efectos de su integración en la base imponible del contribuyente, en función de sus circunstancias personales.

4. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros municipales o por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC. Cuando las solicitudes se presenten en un registro distinto del municipal, la fecha de presentación que se considerará para establecer el orden de prelación de solicitudes será la fecha de asignación de número de entrada en el registro municipal.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria. La Administración podrá comprobar que no existe inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud.

En aplicación del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece expresamente un modelo específico de solicitud, que figura como ANEXO I a esta convocatoria, e incluye una declaración responsable, de uso obligatorio para las personas que presentan la solicitud.

A cada solicitud se le asignará un número de registro de entrada, que será el identificador de la persona



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato:	
Subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

solicitante durante todo el procedimiento. En ningún caso se publicarán listados identificando a personas físicas por su nombre y apellidos, ni se utilizará el documento de identidad como identificador.

El formulario contendrá:

Los datos identificativos (nombre, apellidos, NIF/NIE) de la persona solicitante, nº de teléfono y dirección de correo electrónico.

En su caso, la declaración de llevar empadronado/a menos de 12 meses en Gijón/Xixón por concurrir alguna de las causas que eximen del requisito (víctimas de violencia de género, trata de seres humanos y explotación sexual, emigrantes retornados a Asturias, refugiadas y apátridas)

Datos identificativos (nombre, apellidos y NIF/NIE) de todas las personas que forman la unidad de convivencia. La solicitud se cumplimentará debidamente en todos los apartados que resulten de aplicación, para cada miembro de la unidad de convivencia. Deberá incluir a todos los miembros de la unidad de convivencia, que deben coincidir con las personas empadronadas en la vivienda.

Una declaración responsable, con el siguiente contenido:

“Declaro que todas las personas de la unidad de convivencia saben que estoy aportando sus datos, que soy titular de la cuenta bancaria y que sé que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón va a consultar con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras Administraciones que la información declarada es cierta, incluidos los ingresos de la unidad de convivencia.

Que todas las personas de la unidad de convivencia conocen y aceptan el contenido de la convocatoria y la solicitud, que cumplo con todos los requisitos y que tengo la documentación que acredita todo ello.

Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, frente al Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón y sus organismos autónomos y se compromete a mantener dicho cumplimiento de obligaciones hasta la finalización del procedimiento de concesión de la presente ayuda.

Entiendo que si la información declarada es falsa, tendré que devolver el dinero de la ayuda y podré perder el derecho a otras ayudas.

Sé que el Ayuntamiento es el responsable de tratar los datos personales para tramitar la solicitud y que puedo ejercer los derechos de protección de datos, incluido el derecho de oposición.”

Primer plazo de solicitud

Las solicitudes correspondientes al período 2022 podrán presentarse desde el día siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), hasta

el 15 de noviembre de 2022.

Segundo plazo de solicitud

Las solicitudes correspondientes al período 2023 podrán presentarse desde el 15 de enero de 2023, hasta el 15 de mayo de 2023.

5. DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

5.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre (LPAC), los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo, los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Además, el citado artículo 28 establece que las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Si se encuentra en alguno de los supuestos que dan lugar a que no se exija un periodo mínimo de empadronamiento en Gijón/Xixón, deberá aportar la documentación con la que justifique la correspondiente circunstancia.
- Fichero de acreedores original debidamente diligenciado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el enlace siguiente o como documento anexo al formulario de solicitud:

https://sedeelectronica.gijon.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=S EDE_FORMULARIOS_DETALLE&DBOID=6263930703460057206402&REQID=5&HFC=GJ_HE ADER#GJ_FOOTER&SESSION_REQUIRED=false

5.2. Documentación a presentar por las personas solicitantes que se oponen a la consulta de los datos del solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia a otras Administraciones:

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- Los/las trabajadores/as por cuenta ajena: certificado/s de retenciones e ingresos a cuenta emitido y debidamente cumplimentado por todos los pagadores correspondiente al ejercicio 2020, en el que figure la persona solicitante como perceptora
- En el caso de actividad laboral por cuenta propia: declaración a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último trimestre de 2020 (modelo 130).
- En el caso de percibir pensiones públicas o privadas, incluidas pensiones del extranjero (jubilación, invalidez, viudedad, pensión no contributiva etc.), prestaciones o subsidios públicos por desempleo, ayudas públicas de otras Administraciones Públicas que puedan recibir la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia (Salario Social, RAI, pensiones del extranjero, etc.), o cualquier tipo de prestación extraordinaria recibida por el COVID 19, certificado emitido por la entidad pagadora que acredite el importe de las mismas correspondientes al año 2020.
- Excepcionalmente, la Administración podrá solicitar que se aporte otra documentación distinta a la prevista anteriormente cuando no quede debidamente justificada la situación económica o convivencial de la unidad de convivencia o ello sea preciso para poder



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato:	
Subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

comprobar la concurrencia de todos los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

6. INSTRUCCIÓN, PROPUESTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIONES

Se constituirá una comisión de valoración compuesta por el Director General de Medio Ambiente y Movilidad, el Jefe de Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Responsable de la Oficina de Movilidad, que actuará como secretario de la comisión. Dicha comisión se reunirá por primera vez dentro de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPA, fijando un calendario de reuniones para los ejercicios 2022 y 2023 que expresará número de reunión y fecha de celebración de la misma a los efectos de realizar sucesivas propuestas. Solo se celebrarán las reuniones del calendario mientras exista crédito presupuestario.

La comisión determinará si las solicitudes cumplen los requisitos para ser admitidas a trámite, y seguidamente ordenará las solicitudes por la fecha y hora de registro de entrada en el registro municipal. Con esta información emitirá un acta aprobando la propuesta provisional, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) y agrupará cada número de registro de entrada en una de las siguientes tablas:

Tabla I: solicitudes que se estiman completas por reunir todos los requisitos y se admiten a trámite.

Tabla II: solicitudes incompletas que deben subsanarse especificándose el subapartado de esta convocatoria que incumplen, y la documentación que han de presentar.

Tabla III: Solicitudes que en base a la documentación presentada no cumplen alguno de los requisitos para obtener la subvención y no se estiman subsanables, especificando el/los requisitos que no se cumplen.

A las solicitudes de la tabla II se les requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la documentación y/o presenten alegaciones.

A las solicitudes de la tabla III se les requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas como trámite de audiencia previo a la propuesta de desestimación de su solicitud.

La falta de respuesta a un requerimiento conlleva que se les tendrá por desistidos/as de su petición.

Finalizado el plazo concedido para subsanar solicitudes y presentar alegaciones, y valoradas nuevamente por la comisión, la Concejalía Delegada efectuará Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno. Dicha propuesta no podrá conceder subvenciones por importe superior al crédito presupuestario asignado, entendiéndose que en base al mismo solamente se pueden proponer en cada ejercicio para subvención las 150 primeras solicitudes que tras resolverse la fase de subsanación

cumplan todos los requisitos.

Sin embargo, con aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos para obtener la subvención hayan quedado fuera de la propuesta debido únicamente al orden de presentación, se formará una lista de reserva para efectuar nuevas propuestas en caso de que transcurridos los 30 días naturales para realizar la actividad y los 5 hábiles para presentar la documentación, alguna de las personas que tenga la subvención concedida vea decaído su derecho a percibirla, ya sea por no justificar la subvención en plazo o por presentar documentación que no permita entender correctamente justificada la subvención.

La comisión de valoración, en sus sucesivas reuniones, procederá a formular nuevas propuestas con esta lista de reserva hasta agotar el crédito presupuestario de 2022 y con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

El acuerdo detallará separadamente:

- en un primer listado, las subvenciones que finalmente se conceden hasta el límite de 150, ordenadas por número de registro general municipal. De concederse 150 subvenciones, se adjuntará un listado de reserva con aquellas que, pudiendo haber obtenido la subvención, no la obtienen únicamente debido al orden de prelación.
- en un segundo listado, las desestimadas por no haber subsanado correctamente la solicitud o no haber respondido al requerimiento, con indicación del motivo por el cual se desestiman o se tiene por desistido/a al interesado/a.
- en un tercer listado, las desestimadas por no cumplir los requisitos para ser subvencionables, con indicación del motivo por el cual se desestiman o se tiene por desistido/a al interesado/a.

Finalizada la ejecución del crédito previsto para el ejercicio 2022, no se trasladarán las solicitudes no subvencionadas al ejercicio 2023. No obstante, quienes tengan toda la documentación presentada y formen parte de la lista de reserva en 2022, podrán formular nueva solicitud por registro en 2023 indicando el número de registro de entrada anterior en el que consta toda la documentación, que será incorporada a su nueva solicitud, en aplicación del artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

La ordenación de solicitudes para el período 2023 únicamente tendrá en cuenta el orden de presentación por registro de entrada en ese período, no gozando de preferencia alguna las solicitudes que en 2022 formaron parte de la lista de reserva.

Conforme al artículo 25 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Asimismo se informará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del importe de las ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato:	
Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

La publicación de todos los actos de este procedimiento sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, para agilizar la tramitación del procedimiento, únicamente el requerimiento de documentación para subsanar la justificación de la subvención concedida se efectuará personalmente en papel en el domicilio de la persona física señalado.

La aplicación de gestión genera adicionalmente notificaciones electrónicas que son de recepción voluntaria en el caso de personas físicas, por lo que la persona solicitante deberá hacer constar en el impreso de solicitud, si lo desea, un correo electrónico para avisos y posteriormente descargar la notificación mediante certificado electrónico.

Los actos administrativos de estimación o desestimación que se dicten durante todo el periodo de tramitación ponen fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra ellas puede interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de cada una de ellas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

7. REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE: CONDICIONES.

Las personas cuya solicitud de subvención haya sido estimada deberán realizar en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del acuerdo del órgano concedente la actividad de achatarramiento y adquisición del nuevo vehículo tal como se indica en el apartado 2. Realizada dicha actividad, se presentará la documentación justificativa del apartado 8 en un plazo de cinco días hábiles. En ningún caso será subvencionable la adquisición y/o achatarramiento realizada con anterioridad a la resolución de concesión.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La persona beneficiaria, para justificar la subvención, deberá presentar:

En relación al vehículo adquirido:

- Permiso de circulación y ficha técnica
- Factura expedida conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en la que además de los requisitos anteriores deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca y modelo

del vehículo adquirido.

- Justificante de pago del vehículo por transferencia o tarjeta bancaria contra cuenta que sea de titularidad del beneficiario de la subvención como requisito para que se ordene el abono de la subvención. En caso de que se opte por algún sistema de financiación o aplazamiento del precio, tiene que haberse abonado a cuenta una cantidad mínima de 1000 euros.
- No se admitirán como justificantes de pago recibos que hagan constar como medio de pago dinero en efectivo, ni facturas en las que simplemente se haga constar “pagado” sin especificar el medio de pago.

En relación al vehículo achatarrado:

- Copia del «Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo», por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y su fecha de caducidad, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, y copia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos dos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- La circunstancia de estar al corriente de pago del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o de ser persona sujeta y exenta, se comprobará de oficio.

9. COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El Servicio tramitador verificará la documentación presentada conforme al artículo 84 del RGS. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser insuficiente o incorrecta, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, o subsanada de forma insuficiente la documentación, en ambos casos previo informe motivado del Servicio, se perderá el derecho al cobro de la subvención mediante acuerdo emitido por el órgano competente para resolver.

En aquellos casos en que el beneficiario no hubiera autorizado la comprobación de sus circunstancias, en especial en relación a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y hubiera aportado los certificados antes mencionados junto con la solicitud, podrá ser requerido para que aporte de nuevo tales certificados si, en el momento en que se vaya a producir el pago, el certificado aportado inicialmente tuviera una validez inferior a un mes.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención, se procederá al pago de la misma.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

10.1 La subvención, por un importe máximo para la presente convocatoria de 1000,00 € por solicitante, se abonará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria, en la cuenta designada en el fichero de acreedores que acompañará a la solicitud por la persona beneficiaria de la misma, una vez que haya sido concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato: Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La persona beneficiaria de la ayuda deberá asumir las siguientes obligaciones:

Dar cumplimiento a la actividad subvencionada conforme a la cláusula 7.

El vehículo adquirido deberá mantenerse en propiedad del mismo titular por un período mínimo de cuatro años. La administración podrá comprobar mediante acceso a los registros públicos existentes el cumplimiento de esta condición, que en caso contrario dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro de la subvención percibida.

No se exigirá el cumplimiento de mantener el vehículo adquirido en propiedad del mismo titular por un período mínimo de cuatro años en casos de fallecimiento del titular, vehículo declarado siniestro total tras un accidente de tráfico sin responsabilidad del propietario, enfermedad incapacitante para el ejercicio de conducción de la persona titular u otra situación excepcional justificada.

Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

En general, los/las beneficiarios/as de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de esta Ley y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, además de las previstas en la presente convocatoria.

12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

En concreto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la solicitud, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación y en su caso, reintegro de la ayuda.

El acuerdo por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario/a.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos. Además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda concedida.

La falta de reintegro de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

13. PUBLICACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

La convocatoria surtirá efectos desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en los términos que a continuación se detallan.

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

El extracto de la convocatoria se publicará además en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, C.I.F. del beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato: Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas, así como de los datos necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales, al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y empresas municipales.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS. Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

DECISIÓN AUTOMATIZADA. No se adoptarán decisiones automatizadas en relación con la estimación o desestimación de la subvención solicitada.

LEGITIMACIÓN. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el ejercicio de poderes públicos. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS. Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

DESTINATARIO. El destinatario de los datos es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Sus datos se consultarán con las Administraciones señaladas en la convocatoria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos conforme a la normativa, salvo que haya manifestado su oposición a la consulta. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades no señaladas en las convocatoria para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN.

Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del Reglamento UE 2016/679.

Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 66373A/2022	CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL EN EL CONCEJO DE GIJON/XIXON
Contrato: Subvenciones AYO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01005687	
Fecha Emisor: 02/09/2022	

tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

PROCEDENCIA DE LOS DATOS. Los datos proceden de la persona interesada, salvo los consultados a otras AAPP según se detalla en la convocatoria, en aplicación del artículo 28 de la LPAC, artículo 24 LGS y del artículo 155 de la LRJSP y en la propia convocatoria.

CATEGORÍA DE LOS DATOS. Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del Reglamento UE 2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LOPDGGDD.

15. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.